

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 21 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 14 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0203, con la resolución N° 15759-2-19-0203. A nombre de **GLORIA ESPERANZA PONGUTA PULIDO, CARLOS ALBERTO PONGUTA PULIDO, LINA MARIA PULIDO DE PONGUTA Y JOSE EDWIN PONGUTA PULIDO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 21 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0203

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: GLORIA ESPERANZA PONGUTA PULIDO, CARLOS ALBERTO PONGUTA PULIDO, LINA MARIA PULIDO DE PONGUTA Y JOSE EDWIN PONGUTA PULIDO, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010105440003000 y Matricula Inmobiliaria 095-153475 y localizado en la CARRERA 23 N° 13-31 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0203 de 14 de marzo de 2019 otorgada a GLORIA ESPERANZA PONGUTA PULIDO, CARLOS ALBERTO PONGUTA PULIDO, LINA MARIA PULIDO DE PONGUTA Y JOSE EDWIN PONGUTA PULIDO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	90.00 m2
LOTE 2	84.00 m2
LOTE 3	84.00 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	258.00 M²

LOTE No. 1. CALLE 14 N° 23-13, AREA DE 90.00 Metros Cuadrados y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de **6.00** metros lineales, con (CALLE 13 SEGUN ESCRITURA), CALLE 14 SEGÚN PARAMENTO 084-19 entre punto 1 con coordenadas Este 1126458.6 Y Norte 1124733.0 y el punto 2 con coordenadas Este 1126453.5, Y Norte 1124736.2 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de **15.00** metros lineales, con SARA ZORRO LARA entre el punto 2 con coordenadas Este 1126453.5, Y Norte 1124736.2 y el punto 3 con coordenadas Este 1126445.7 Y Norte 1124723.4 , POR EL SUR, en distancia de **6.00** metros lineales, con HEREDEROS DE LUIS LEMUS del punto 3 con coordenadas Este 1126445.7 Y Norte 1124723.4 al punto 4 con coordenadas Este 1126450.8 Y Norte 1124720.3 ; POR EL ORIENTE, en distancia de **15.00** metros lineales, con el lote No. 1 Y 2 de ésta subdivisión, del punto 4 con coordenadas Este 1126450.8 Y Norte 1124720.3 al punto 1 con coordenadas Este 1126458.6 Y Norte 1124733.0 y encierra en todas sus dimensiones.

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0203

LOTE No. 2. CARRERA 23 N° 13-33, AREA DE 84.00 M2 y los linderos son: POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 11.20 metros lineales, con (CALLE 13 SEGUN ESCRITURA), CALLE 14 SEGÚN PARAMENTO 084-19 entre punto 1 con coordenadas Este 1126468.1 Y Norte 1124727.2 y el punto 2 con coordenadas Este 1126458.6 Y Norte 1124733.0 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 7.50 metros lineales, con LOTE 1 de esta subdivisión entre el punto 2 con coordenadas Este 1126458.6 Y Norte 1124733.0 y el punto 3 con coordenadas Este 1126454.7 Y Norte 1124726.6, POR EL SUR, en distancia de 11.20 metros lineales, con LOTE 3 de esta subdivisión del punto 3 con coordenadas Este 1126454.7 Y Norte 1124726.6, al punto 4 con coordenadas Este 1126464.2 Y Norte 1124720.8 ; POR EL ORIENTE, en distancia de 7.50 metros lineales, con CARRERA 23, del punto 4 con coordenadas Este 1126464.2 Y Norte 1124720.8 al punto 1 con coordenadas Este 1126468.1 Y Norte 1124727.2 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 3. CARRERA 23 N° 13-27, AREA DE 84.00 M2 y los linderos son: POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 11.20 metros lineales, con lotes No. 2 De Esta Subdivisión entre punto 1 con coordenadas Este 1126464.2 Y Norte 1124720.8 y el punto 2 con coordenadas Este 1126454.7 Y Norte 1124726.6 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 7.50 metros lineales, con LOTE 1 de esta subdivisión entre el punto 2 con coordenadas Este 1126454.7 Y Norte 1124726.6 y el punto 4 con coordenadas Este 1126450.8 Y Norte 1124720.3 , POR EL SUR, en distancia de 11.20 metros lineales, con predio de propiedad de con HEREDEROS DE LUIS LEMUS del punto 4 con coordenadas Este 1126450.8 Y Norte 1124720.3 al punto 5 con coordenadas Este 1126460.3 Y Norte 1124714.4 ; POR EL ORIENTE, en distancia de 7.50 metros lineales, con CARRERA 23 , del punto 5 con coordenadas Este 1126460.3 Y Norte 1124714.4 al punto 1 con coordenadas Este 1126464.2 Y Norte 1124720.8 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 1

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1126458.6	1124733.0	P1
1126454.7	1124726.6	P2
1126454.7	1124726.6	P3
1126464.2	1124720.8	P4

LOTE 2

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1126468.1	1124727.2	P1
1126458.6	1124733.0	P2
1126454.7	1124726.6	P3
1126464.2	1124720.8	P4

LOTE 3

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1126464.2	1124720.8	P1
1126454.7	1124726.6	P2
1126450.8	1124720.3	P3
1126460.3	1124714.4	P4

4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0203

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

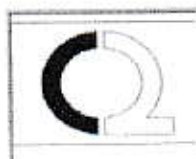
CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

Dada en Sogamoso a catorce (14) días del mes de marzo de 2019.



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 14 3 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0203

Objeto del Trámite Inicial

Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010105440003000

Dirección CARRERA 23 N° 13-31

Barrio: COLOMBIA

Área del Lote 258.00

Número de divisiones 3

Tipo de Subdivisión Urbana

Matrícula Inmobiliaria 095-153475

Número del Paramento 084-19 Fecha de Expedición 27/02/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario GLORIA E. PONGUTA PULIDO Y OTROS

Cédula o Nit del Titular 46378490

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

jueves, 14 de marzo de 2019

BASE LEGAL DECRETO 1077 DE 2015

Página 1 de 1



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 084-19 FECHA DE EXPEDICION: 27-02-2019 RECIBO DE CAJA N°: 00000108

PROPIETARIO: GLORIA ESPERANZA PONGUTA Y OTROS

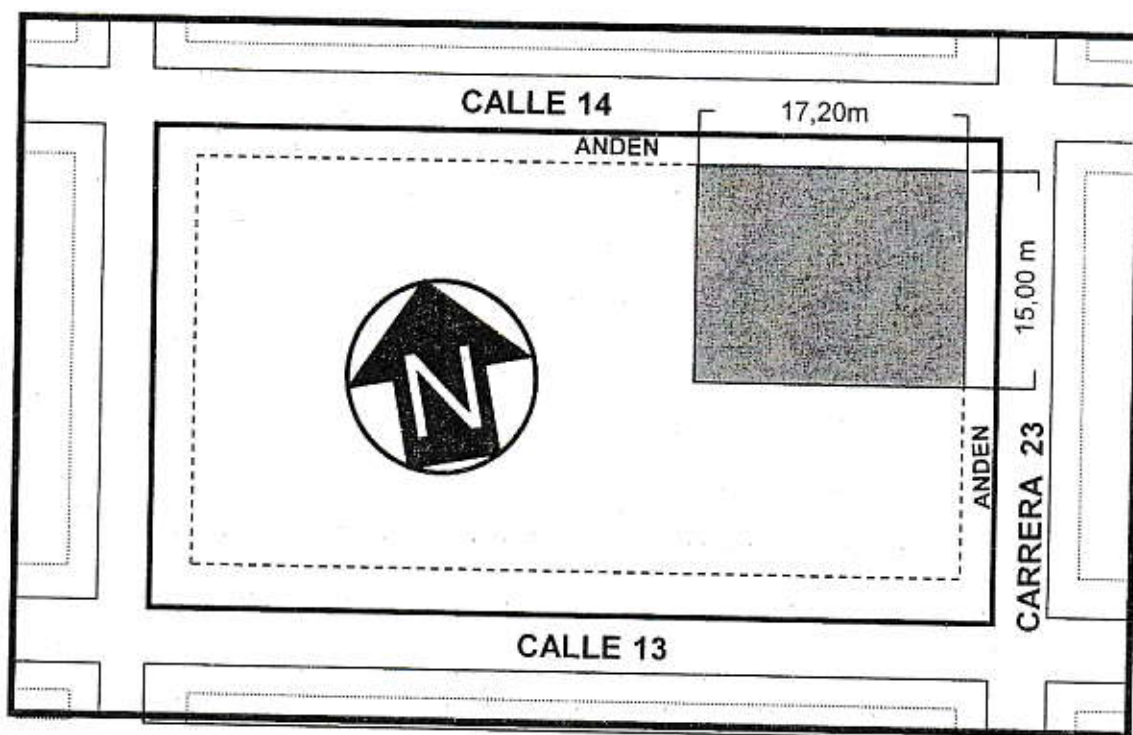
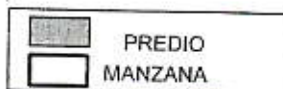
Ubicación: CARRERA 23 CON CALLE 14

Sector normativo:

23

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	14	17,20m	10,00m	0,50m	0,00m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,50m	W. 0,00m
Cr	23	15,00m	12,00m	0,30m	0,00m	1,00m	10,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2869 Fecha: 02-11-2018 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 153475 Código Catastral: 010105440003000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO POR LA CALLE 14 SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL, EMPATAR FACHADAS LINDEROS APORTADOS POR LA PROPIETARIA.



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 23

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		No Aplica
INDICE DE OCUPACION		No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNAMENTOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O.M = \frac{A.Cb + A.Db}{A.N.U}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO, DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.